

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 1 de 31

ESTUDIOS PREVIOS.

FECHA: 10 de noviembre de 2023	AÑO: 2023	PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
GENERALIDADES DEL PROCESO			
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO		
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO AGENTES PROTECTORAS DE LOS DIFERENTES ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SOBRE EL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS PURACÉ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA		
PLAZO:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO.		
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.571.077).		
	No.1823	RUBRO:	FUENTE: Nación. FECHA: 11/10/2023
DISPONIBILIDAD AD PRESUPUESTAL:	No: 2023000953	RUBRO: 93 Inversión SGR. CCPET: 2.3.2.02.02.009 – Servicio para la comunidad sociales y personales. SECTOR: 32 – Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. PRODUCTO: 3206016 – Construcción Ecoefiente fija.	FUENTE: 7301021 – CONSTRUCUCIÓN ESTUFA ECOEFICIENTE SGR SSF FECHA: 09/10/2023.
BANCO DE PROYECTOS:	No.2023416680036		FECHA DE RADICACIÓN: 09/10/2023
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA		

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 2 de 31

LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN					
ANTICIPO:	S I	X	NO		Porcentaje %	50 %
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al contratista de la siguiente forma: Un cincuenta por ciento (50%) como anticipo, y el restante valor en actas parciales, reservando el diez por ciento (10%), una vez finalizado el contrato, a previo visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo con el acta final. PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.					
CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: “SAN AGUSTÍN, NOS UNE 2020-2023” CAPITULO INDEPENDIENTE CON CARGO A SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.					
	LÍNEA ESTRATÉGICA: SAN AGUSTIN NOS UNE EN LO AMBIENTAL.					
	SECTOR: 32 — Ambiente y Desarrollo Sostenible.					
	Producto: 3206016 - Estufa ecoeficiente fija					
	FUENTE: SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible					
	INDICADOR DE PRODUCTO: Estufas ecoeficientes fijas construidas					
	BIENIO: 2023 – 2024.					
MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA			SUPERVISIÓN		X
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES.					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
El municipio de San Agustín es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política Colombia, Ley 136 de 1994 y demás leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, el Artículo 311 de la misma establece que: <i>"Al Municipio como entidad fundamental de división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes"</i>. El Municipio de San Agustín (Huila) representado por la Administración Municipal, es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tienen el deber de velar por el bienestar de la comunidad. De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: <i>"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la"</i>

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 3 de 31

nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia en un orden justo. (...)"

Con lo anterior expuesto, es responsabilidad del Municipio de San Agustín, Huila, a través de la secretaría de planeación territorial y Desarrollo Económico garantizar el derecho fundamental a la vida a través de la conservación de los recursos naturales.

Las emisiones mundiales de GEI (Gases Efecto Invernadero) han crecido desde la época preindustrial, observándose un incremento del 70% entre 1970 y el 2004. La tasa de crecimiento de las emisiones en unidades de CO₂ eq fue de 0,92 gigatoneladas por año durante este periodo de tiempo (Fuente IDEAM).

En el contexto global, el total emitido en el año 2004 fue de 49 gigatoneladas (Gt) de CO₂ eq (ó 49.000 millones de toneladas), donde la emisión de CO₂, por el uso de combustibles fósiles alcanzó el 56,6%; seguido por la emisión de CO₂ por la deforestación y degradación de biomasa (17,3%), la emisión de metano (14,3%), óxido nitroso (7,9%), CO₂ de otras procedencias (2,8%) y gases con flúor (1,1%).

La participación sectorial del total emitido se distribuyó de la siguiente forma: suministro de energía (25,9%), transporte (13,1%), edificios residenciales y comerciales (7,9%), industria (19,4%), agricultura (13,5%), silvicultura (17,4%) y manejo de desechos y aguas residuales (2,8%).

En el año 2004 el IDEAM presentó el Inventario Nacional de Fuentes y Sumideros de Gases de Efecto de Invernadero, en este, se estimó que Colombia en el año 2004, aportó el 0,37% (180.010 Gg) del total emitido en el mundo (49 gigatoneladas) de acuerdo con el presente inventario. Los gases más representativos en el país, alrededor de 99% de las emisiones colombianas, en unidades de Co₂ equivalentes se componen de dióxido de carbono (50%), metano (30%) y oxígeno nitroso (19%); quedando el 1% para el resto de los gases que causan efecto de invernadero.

Las emisiones de GEI, se categorizaron en el Inventario, por actividades y aportes en porcentajes, dentro de los cuales encontramos la actividad agrícola con un (38%), la quema de combustibles fósiles (31% del total), representa el módulo de energía el (37%) un significativo aporte en las emisiones de GEI respecto a las emisiones totales. Para el caso del proyecto, se tomó información del Balance Energético 2012 de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME, el consumo final de energía en el sector residencial está dado de la siguiente forma: energía eléctrica (EE, 36%), leña (LE, 28%), gas natural (GN, 21%), otros (14%) y carbón mineral (CM, 1%).

Teniendo en cuenta la información reportada en el documento Lineamientos para un programa Nacional de Estufas Eficientes, la cifra del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en la Encuesta de calidad de vida (ECV) 2013, en Colombia hay 1,6 millones de familias que usan leña diariamente para cocción, de las cuales 1,4 millones son familias rurales y las restantes 200 mil son familias urbanas; esto representa el 13.6% de la población Colombiana lo cual demuestra que no es un energético de uso aislado en el país. Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) 11, el uso de leña para cocción representa un 2% de las emisiones a nivel mundial, lo que lo convierte en una fuente significativa de emisiones de GEI y en una de las causas del cambio climático.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 4 de 31

Además de este impacto directo en el cambio climático, las prácticas inadecuadas de cocción de alimentos con leña en los países en desarrollo generan gases adicionales (carbono negro, carbono orgánico) que afectan al clima. Según el reporte 2011 del Banco Mundial, una estufa eficiente puede reducir hasta el 66% las emisiones de CO₂ o GEI equivalente vinculados a la práctica inadecuada de cocción de alimentos a nivel familiar. En la jurisdicción de la Corporación CVS, el consumo de leña para cocción se hace excesivo debido al bajo rendimiento y permanente desperdicio de energía calórica en la cotidiana preparación de alimentos con fogones de tres piedras y hornillas que utilizan tradicionalmente familias campesinas.

Para 2015, se estima que se presentaron más de 2000 muertes asociadas a la contaminación del aire interior, por lo cual se hace necesario promover tecnologías eficientes para la cocción de alimentos. A principios de 2023, la cifra era aproximadamente la mitad, unas 250 gigatoneladas, motivo por el cual es necesario realizar acciones que mejoren dichas condiciones.

Por otra parte, la sustitución de fogones tradicionales de leña por estufas eficientes es una medida que aporta a la meta del país en la definición de la Contribución Nacional Determinada en el marco del Acuerdo de París, la cual consiste en una reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero de un 51% a 2030 en comparación con un escenario inercial. En este contexto, la sustitución de fogones abiertos por estufas mejoradas de cocción con leña se plantea como una estrategia de mitigación del cambio climático, a través de una combustión más eficiente de la leña, que contribuya a la reducción de emisiones, mejore la calidad de vida de la población y disminuya los impactos negativos en salud.

En este orden de ideas, el proyecto a implementar buscará mejorar el uso de alternativas energéticas eficientes en los métodos de cocción usados por las familias en zonas rurales. El Departamento Nacional de Planeación, estimó que a la contaminación del aire interior se atribuyen 2.286 muertes y 1.2 millones de enfermedades con costos por mortalidad prematura y atención de enfermedades que superan los \$3 billones de pesos, equivalentes al 0,38% del PIB del 2015.

Para llevar a cabo con éxito este objetivo, será necesario:

- Mejorar las prácticas culturales en el uso de leña
- Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en los procesos de cocción con leña.
- Ampliar la cobertura de servicios públicos en zonas rurales.

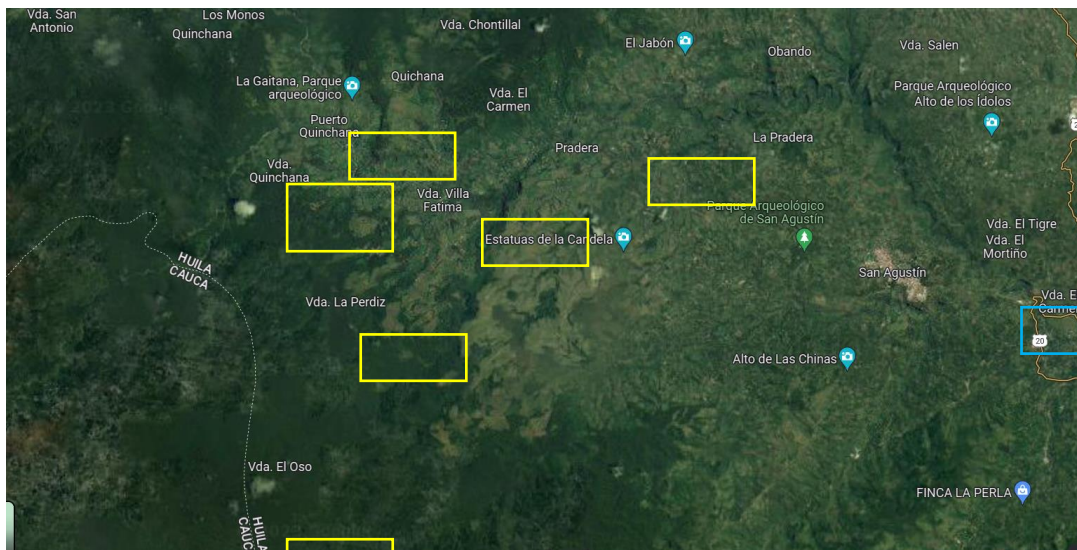
Esta situación que por razones de obligatoriedad y práctica cultural tiende a perpetuarse con resultados cada vez más críticos para la sostenibilidad de los recursos naturales especialmente la flora, el cual persistirá hasta cuando no se presenten opciones viables con características económicas, técnicas y auto gestionables, que no choquen con sus prácticas culturales y que a la vez optimicen sus labores domésticas ahorrando esfuerzos en la actividad principal enfocada al sostenimiento del hogar.

El Parque regional corredor Biológico Guacharos Purace donde su conservación garantiza los servicios ambientales necesarios para las generaciones futuras de nuestro país, es necesario preservarlo, por ello la necesidad urgente de implementar hornillas eficientes como estrategia de conservación y disminución de gases efecto invernadero localizado en las veredas que hacen parte de corredor biológico, entre ellas Alto Frutal, Alto Quinchana, El oso, La Perdiz, Las Delicias, Pradera, Puerto Quinchana, Villa Fátima y Yarumal

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 5 de 31

Localización

La obra se localiza en la veredas que conforma el Corredor Biológico Guacharos - Purace, específicamente en las veredas Alto Frutal, Alto Quinchana, El oso, La Perdiz, Las Delicias, Pradera, Puerto Quinchana, Villa Fátima y Yarumal



Que el artículo 1.2.1.2.17. del Decreto Único Reglamentario del SGR (Decreto 1821 de 2020) sobre los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que estos se deberán destinar “en proyectos de inversión relacionados o con incidencia sobre el ambiente y desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible” y establece que los proyectos de inversión que pretendan su financiación con estos recursos seguirán el ciclo correspondiente a la Asignación para la Inversión Local.

Que el mencionado artículo adicionalmente estipula que mientras se define la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, “la Comisión Rectora determinará las reglas y competencias para la inversión de estos recursos”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015), tiene como principal objetivo el de compilar las normas emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta que “es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 6 de 31

recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores”.

Que el artículo 2.2.2.1.1.2 del Decreto 1076 de 2015 adopta las definiciones para la reglamentación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las categorías de manejo que lo conforman, establecida en la sección 1 del Capítulo I del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, entre las cuales se encuentran la preservación, la restauración, el uso sostenible y el conocimiento como aspectos para la conservación de estas.

Que en virtud del Acto Legislativo 05 de 2019, la Ley 2056 de 2020, las competencias que le fueron atribuidas a la Comisión Rectora y con el objeto de compilar, racionalizar, dictar directrices generales, procesos, lineamientos y criterios, adoptar metodologías y contar con un instrumento jurídico único, la Comisión Rectora del SGR en la sesión 81 del 5 de abril de 2021 aprobó el Acuerdo Único del SGR, el cual fue expedido el 8 de abril de 2021.

Que conforme a lo expuesto, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación y en coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible no ha elaborado y adoptado la Estrategia Nacional de Protección de Áreas Ambientales Estratégicas estima pertinente expedir el presente Acuerdo que contiene las reglas y competencias para la inversión de los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual hará parte del mencionado Acuerdo Único del SGR.

Que la Comisión Rectora del SGR en sesión 84 del 16 de febrero de 2022 aprobó el Acuerdo No. 006 de 2022 “Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se determinan las reglas y competencias de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que el Objeto del Acuerdo No. 006 de 2022 es determinar las reglas y competencias para la inversión de los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible, que serán aplicables entre tanto se elabora y adopta la Estrategia Nacional de Protección de Áreas Ambientales Estratégicas, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 6.1.3. del Acuerdo No. 006 de 2022 habla sobre las categorías de manejo para Áreas Ambientales Estratégicas. Para efectos del presente capítulo, la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible se destinará a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos, que hayan sido formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales o las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes categorías de manejo.

- Áreas protegidas públicas regionales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, podrá incluir la implementación de los corredores de conectividad.
- Ecosistemas estratégicos definidos en el Decreto 1076 de 2015, o aquel que lo derogue, adicione o modifique.
- Áreas de reserva forestal, áreas forestales protectoras y productoras y reserva forestal protectora.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 7 de 31

- Distritos de Manejo Integrado del Área de Manejo Especial de La Macarena (AMEM) (Decreto ley 1989 de 1989).
- Planes de manejo del recurso hídrico.

Que el artículo 6.1.4. del Acuerdo No. 006 de 2022 habla sobre Enfoque Ambiental, siendo así, los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible de los que trata este capítulo tienen como finalidad la conservación de la biodiversidad, los recursos hídricos, marinos y costeros y sus servicios ecosistémicos, con especial atención en la adaptación al cambio climático. Para el efecto, el proyecto de inversión deberá estar orientado a promover cualquiera de las siguientes formas de conservación:

- Preservación: mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.
- Restauración: restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de los ecosistemas y la biodiversidad, que han sido alterados o degradados.
- Conocimiento: son los saberes, innovaciones y prácticas científicas, técnicas, tradicionales o cualquiera de sus formas, relacionadas con la conservación de la biodiversidad.
- Uso sostenible: utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Mediante DECRETO 131 DE 2023, del 28 de septiembre de 2023 «POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO AGENTES PROTECTORAS DE LOS DIFERENTES ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SOBRE EL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS PURACÉ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA» CON CÓDIGO BPIN NO. 2023416680036», mediante el cual decreta: ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, el proyecto denominado «CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO AGENTES PROTECTORAS DE LOS DIFERENTES ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SOBRE EL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS PURACÉ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA» con código BPIN No. 2023416680036.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRIORIZAR, el proyecto denominado «CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO AGENTES PROTECTORAS DE LOS DIFERENTES ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SOBRE EL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS PURACÉ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA» con código BPIN No. 2023416680036.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el proyecto denominado «CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO AGENTES PROTECTORAS DE LOS DIFERENTES ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SOBRE EL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS PURACÉ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA» con código BPIN No. 2023416680036.

Por este motivo el Municipio de San Agustín Huila, adelanta el proceso para contratar la obra denominada CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO AGENTES PROTECTORAS

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 8 de 31

DE LOS DIFERENTES ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SOBRE EL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS PURACÉ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, por lo cual es necesario realizar la contratación del proceso REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO AGENTES PROTECTORAS DE LOS DIFERENTES ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SOBRE EL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS PURACÉ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “San Agustín Nos Une 2020-2023” firmado mediante acuerdo 020 de 14 de Julio de 2020, en su eje estratégico SAN AGUSTÍN NOS UNE EN LO AMBIENTAL SECTOR: Ambiente y Desarrollo Sostenible. PROGRAMA: (3206) Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO AGENTES PROTECTORAS DE LOS DIFERENTES ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SOBRE EL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS PURACÉ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] SERVICIOS	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81. Servicios basados en la ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500. Ingeniería civil

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Públicas.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 9 de 31

5. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **municipio** por el incumplimiento del contrato.
10. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

ESPECÍFICAS:

Verificar que el contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del Municipio, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa, financiera y ambiental, los cuales se relacionan a continuación:

A. Interventoría administrativa:

1. El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:
2. Exigir al contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
3. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
4. Comunicar al Municipio en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
5. Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

Nota 1: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al municipio, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de estas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

6. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, el municipio y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 10 de 31

7. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
8. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del Municipio para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
9. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
10. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

Nota 2: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

11. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
12. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
13. Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
14. Presentar al supervisor o coordinador delegado por el Municipio, un detallado informe de ejecución mensual o cuando así se requiera.
15. Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan:

Acta de iniciación.

Acta de recibo parcial de obra ejecutada.

Acta de Recibo Final.

Acta de reuniones.

Acta de Suspensión.

Acta de reiniciación.

Acta de aprobación de ítems no previstos.

Acta de cambio de especificaciones.

Acta de recibo Definitivo del proyecto.

Acta de Liquidación.

Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

16. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del Municipio.
17. Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
18. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 11 de 31

19. Informar al Municipio por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
20. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
21. Velar por que el Municipio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al municipio los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

B. Interventoría técnica:

1. El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras.
2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.
3. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
4. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
5. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
6. Verificar que el contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas del Municipio, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:
7. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el municipio lo solicite.
8. Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales)
9. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
10. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
11. Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
12. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
13. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 12 de 31

14. Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
15. Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
16. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
17. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
18. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
19. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
20. Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por el municipio. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
21. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el municipio, en ningún caso reconocerá suma adicional alguna.
22. Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
23. Verificar la instalación de la valla informativa, así como el cerramiento provisional y la dotación del uniforme de acuerdo con los diseños de la Administración. No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no-cumplimiento de los mencionados suministros.
24. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
25. Revisar y aprobar el MANUAL DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA, documento que será entregado al municipio a la terminación de la obra contratada como mecanismo de apropiación y sostenibilidad acompañado de los planos records.

C. Interventoría financiera:

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 13 de 31

Las obligaciones de la Interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos de este, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

- Abrir cuenta corriente conjunta con el contratista de obra para el manejo del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro y la Interventoría deberá efectuar las gestiones a que haya lugar. (en caso de ser necesario)
- Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con el contratista ejecutor de las obras públicas.
- Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el municipio.
- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.
- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución
- A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la Interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

D. Interventoría Legal y Ambiental:

Las obligaciones de la Interventoría Ambiental son las que se refieren al manejo que se requieran del contrato en cuanto al cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, en tal sentido el contratista deberá:

- Realizar el trámite de permisos y licencias ambientales ante las autoridades competentes.
- Realizar el seguimiento, control y mitigación de los riesgos que inicialmente establezca en la matriz de riesgos y los que se originen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- Las que se deriven durante el inicio, ejecución y liquidación del contrato de obra.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 14 de 31

E. Reuniones de Seguimiento:

1. El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores).
2. El representante legal de la firma interventora deberá asistir a los comités de obra. El Contratista, el Interventor y el supervisor del municipio, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del municipio, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el supervisor. "El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el municipio".

F. Informes:

La Interventoría deberá presentar informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y una copia.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por persona natural o jurídica, nacionales o extranjera que cumplan las exigencias que más adelante se señalarán; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 15 de 31

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)”

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

“Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)”

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...)”

Para el caso del Municipio de San Agustín, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la cuantía para el proceso de selección de Mínima Cuantía va desde \$1 hasta \$32.480.000.

En este orden, habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **municipio**, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente que ofrezca el menor valor cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo – Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de esta.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 16 de 31

EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

5.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa.

5.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

5.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 17 de 31

5.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

5.1.5. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA.**

5.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 18 de 31

5.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

5.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.11. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por el oferente.

5.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

5.1.13. Paz y salvo municipal.

5.2.1. Experiencia general de Proponente.

Persona Natural. Ingeniero civil con una experiencia general mínima de Cinco (05) años, la cual se demostrará anexando matricula profesional y vigencia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por el COPNIA.

Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- El objeto social deberá estar relacionado con el objeto de presente proceso de contratación.
- La calidad del representante legal de quien suscribe la propuesta, las facultades para obligar a la persona jurídica, a presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente.
- El Representante Legal de la persona jurídica o el Profesional que avale la propuesta deberán acreditar como mínimo que hace cinco (5) años ostenta la matrícula profesional como ingeniero civil, presentando la fotocopia de la Vigencia de la Matricula Profesional vigente hasta la

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 19 de 31

fecha de entrega de la oferta. La propuesta será HÁBIL si cumple con el anterior requisito en caso contrario NO HÁBIL.

Experiencia de participación conjuntas:

Certificado de Existencia y Representación Legal: Todos los proponentes, personas jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal que su objeto sea relacionado con la presente invitación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y con antigüedad en su matrícula de cinco años del establecimiento de comercio. La fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre mencionado. Cuando el proponente se a un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas hagan parte de estos, deberá presentar dicho certificado.

5.2.2. Experiencia específica:

Los proponentes deberán acreditar experiencia de interventoría en obras civiles con entidades públicas y/o privadas, en calidad de contratista, director de interventoría o residente de interventoría.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, uno de los miembros de los consorciados puede acreditar el 100% de la experiencia específica descrita anteriormente. Si la experiencia que se acredita es de un contrato celebrado y ejecutado por un consorcio o una unión temporal, se considerará la experiencia en un cien por ciento sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

En caso de que la propuesta no cumpla con este requisito, la propuesta será NO ADMISIBLE.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar fotocopia legible del contrato de obra, acta de terminación y/o liquidación de los contratos de obra, en los cuales además de estar clara la experiencia en la ejecución de las actividades requeridas.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2023.

Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Nota 2: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 20 de 31

- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el Proponente deberán adjuntar la correspondiente Acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El **municipio de San Agustín Huila** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 5: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **municipio de San Agustín Huila** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 6: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 21 de 31

disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 7: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 8: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 9: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 10: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. El proponente deberá acreditar la idoneidad de los profesionales propuestos aportando los soportes de formación y experiencia correspondientes, así mismo deberá aportar la manifestación de disponibilidad y compromiso para el proyecto expedida por el profesional ofrecido.

Nota 1: El Proponente deberá diligenciar del ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal propuesto:

- ☐ Copia legible de la Cedula de Ciudadanía.
- ☐ Copia legible de la Tarjeta profesional.
- ☐ Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.
- ☐ Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- ☐ Carta de compromiso.

Nota 2: En cuanto a las certificaciones de experiencia acreditada por el equipo de trabajo ofertado por el proponente, deben ser certificados por la entidad contratante; quienes además deberán adjuntar copia del contrato de Consultoría o la respectiva certificación de ejecución del contrato y/o acta de liquidación, expedida por la entidad contratante. Las certificaciones deberán indicar de manera clara el cargo específico o la labor realizada.

Para acreditar la experiencia se deberá aportar las certificaciones y/o contratos en las que se reflejen los siguientes requisitos:

- ☐ Entidad contratante (Nombre, domicilio y teléfono).
- ☐ Cargo desempeñado.
- ☐ Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas
- ☐ Valor total ejecutado
- ☐ Fecha de iniciación (año/mes/día) y fecha terminación (año/mes/día) del contrato.
- ☐ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 22 de 31

Nota 3: En caso de que el Proponente o sus integrantes cuando se trate de formas de participación conjuntas certifiquen experiencia específica a cualquiera de los integrantes de su equipo de trabajo para el presente proceso, deberá anexar como soporte a dicha certificación por la entidad contratante y/o acta de recibo y/o acta de liquidación, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.

Nota 4: Los contratos relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 5: Si el Proponente adjunta a su oferta más de una certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación adicional a la requerida en la invitación para el personal, se tendrá en cuenta la primera que se relacione en la propuesta.

EQUIPO DE TRABAJO

CANT	CARGO POR DESEMPEÑAR	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Director de interventoría	20 %	Ingeniero Civil	Mayor a cinco (05) años como ingeniero civil a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Acreditar mínimo un (1) contrato de interventoría ejecutado con entidades públicas o privadas ejecutado durante los últimos diez años.
2	Inspector de interventoría.	100%	Ingeniero Civil o tecnólogo en obras civiles	Mayor a Tres (03) años como Ingeniero civil a partir de la expedición de la tarjeta profesional O un año como tecnólogo de obras civiles	Acreditar certificación como ingeniero residente de obra y/o interventoría. Liquidado durante los diez años últimos años.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de estos a satisfacción comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 23 de 31

profesión, ocupación u oficio” es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

SOPORTE DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

Las personas naturales deberán anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, cuya actividad económica sea relacionada con el objeto del contrato.

El Municipio de San Agustín se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir aclaraciones que considere necesarias a fin de evaluar la experiencia.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Planeación se realizó estudio de mercado y se estimó el valor de la interventoría en DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.571.077).

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 24 de 31

REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO AGENTES PROTECTORAS DE LOS DIFERENTES ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SOBRE EL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS PURACÉ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA.

PRESUPUESTO OFICIAL

PERIODO (MESES)						2
A. GASTOS PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO						
Personal Profesional	Dedicación	Cantidad	Sueldo Básico/Mes	Factor Multiplicador	Cantidad Meses	Valor Total
Director de Interventoría	20%	1	\$ 3.550.000	189%	2	\$ 2.683.800
Inspector de Interventoría	100%	1	\$ 1.700.000	189%	2	\$ 6.426.000
Total Gastos Personal Profesional y Administrativo con Factor Multiplicador (A)						\$ 9.109.800
B. GASTOS ADMINISTRATIVOS						
Especialidad	Unidad	Tarifa/Mes		Total Meses	Costo Total	
Comunicaciones	Mes	\$ 150.000		2	\$ 300.000	
Fotocopias, material audiovisual y edicion informes	Mes	\$ 185.356		2	\$ 370.711	
Total Gastos Administrativos (B)						\$ 670.711
COSTO DIRECTO INTERVENTORIA (A+B)						\$ 9.780.511
IVA (%)					19%	\$ 1.858.297
C=(COSTO DIRECTO INTERVENTORIA (A+B)+IVA)						\$ 11.638.808
D. GASTOS DE LEGALIZACIÓN						
Descripción	Unidad	Tarifa		Cantidad	Costo Total	
Estampilla proancianato	%	\$ 11.638.808		4,00%	\$ 465.552	
Estampilla procultura	%	\$ 11.638.808		1,50%	\$ 174.582	
Estampilla prodeporte	%	\$ 11.638.808		2,00%	\$ 232.776	
Pólizas	%	\$ 11.638.808		0,51%	\$ 59.358	
Total Gastos de Legalización (D)						\$ 932.269

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 25 de 31

COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA (C+D)

\$ 12.571.077

COSTO TOTAL: DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$ 12.571.077).

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **municipio**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.	1
Clase	Específico
Fuente	interno
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operativa.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad	Posible(3)
Impacto	Mayor(4)
Calificación Total	Riesgo Alto(7)
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 26 de 31

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)																																				
	Impacto	Menor (2)																																				
	Calificación	Baja (4)																																				
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No																																				
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor																																				
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato																																				
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato																																				
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual																																				
	¿Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato																																				
<table border="1"> <tr> <td>No.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Clase</td> <td>Específico</td> </tr> <tr> <td>Fuente</td> <td>interno</td> </tr> <tr> <td>Etapas</td> <td>Ejecución</td> </tr> <tr> <td>Tipo</td> <td>Riesgos de carácter operacional</td> </tr> <tr> <td>Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)</td> <td>Suministro de elementos y materiales en estado no óptimo lo que puede llevar a daños en los equipos</td> </tr> <tr> <td>Consecuencia de la ocurrencia del evento</td> <td>Perturba la ejecución del contrato de manera grave</td> </tr> <tr> <td>Probabilidad</td> <td>Raro(1)</td> </tr> <tr> <td>Impacto</td> <td>Catastrófico (5)</td> </tr> <tr> <td>Calificación Total</td> <td>Riesgo Alto(6)</td> </tr> <tr> <td>Prioridad</td> <td>Alta</td> </tr> <tr> <td>¿A quién se le asigna?</td> <td>Contratista</td> </tr> <tr> <td>Tratamiento/Controles a ser implantados</td> <td>Inspeccionar y revisar el cumplimiento del objeto contractual a través de la supervisión para lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Impacto después del tratamiento</td> <td>Probabilidad</td> <td>Raro(1)</td> </tr> <tr> <td>Impacto</td> <td>Menor (2)</td> </tr> <tr> <td>Calificación</td> <td>Baja (4)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?</td> <td>No</td> </tr> </table>			No.	2	Clase	Específico	Fuente	interno	Etapas	Ejecución	Tipo	Riesgos de carácter operacional	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Suministro de elementos y materiales en estado no óptimo lo que puede llevar a daños en los equipos	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Perturba la ejecución del contrato de manera grave	Probabilidad	Raro(1)	Impacto	Catastrófico (5)	Calificación Total	Riesgo Alto(6)	Prioridad	Alta	¿A quién se le asigna?	Contratista	Tratamiento/Controles a ser implantados	Inspeccionar y revisar el cumplimiento del objeto contractual a través de la supervisión para lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas.	Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro(1)	Impacto	Menor (2)	Calificación	Baja (4)	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
No.	2																																					
Clase	Específico																																					
Fuente	interno																																					
Etapas	Ejecución																																					
Tipo	Riesgos de carácter operacional																																					
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Suministro de elementos y materiales en estado no óptimo lo que puede llevar a daños en los equipos																																					
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Perturba la ejecución del contrato de manera grave																																					
Probabilidad	Raro(1)																																					
Impacto	Catastrófico (5)																																					
Calificación Total	Riesgo Alto(6)																																					
Prioridad	Alta																																					
¿A quién se le asigna?	Contratista																																					
Tratamiento/Controles a ser implantados	Inspeccionar y revisar el cumplimiento del objeto contractual a través de la supervisión para lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas.																																					
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro(1)																																				
	Impacto	Menor (2)																																				
	Calificación	Baja (4)																																				
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No																																				

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 27 de 31

Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato
No.		3
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Sociales o políticos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Perturbaciones del orden público que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Alto (7)
Prioridad		Alto
¿A quién se le asigna?		Contratante
Tratamiento/Controles a ser implantados		Monitoreo constante de la situación de orden público en el Departamento.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratante
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Con el apoyo de la fuerza publica
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato, Visitas

8. GARANTÍAS

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 28 de 31

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato más cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo	X	
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más	X	
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y cinco años más.		X

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio de San Agustín Huila**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 29 de 31

de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el **municipio** realiza el presente análisis del sector.

El objeto del presente proceso de contratación es, REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO AGENTES PROTECTORAS DE LOS DIFERENTES ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SOBRE EL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS PURACÉ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA, el cual se puede conseguir en el mercado del Departamento del Huila a través de los diferentes proveedores y /o empresas legalmente constituidas.

Legal:

Para satisfacer la necesidad requerida por el municipio con el fin de garantizar una óptima y amplia REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO AGENTES PROTECTORAS DE LOS DIFERENTES ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SOBRE EL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS PURACÉ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA. , se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Histórico:

En el territorio nacional, se encuentran personas naturales y constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

Precios Históricos

Tipo de contrato	Objeto	valor	Modalidad de contratación	año
INTERVENTORÍA 07 DE 2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO REPOSICIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA	\$ 25.400.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	2021
INTERVENTORÍA 10 DE 2021	CONTRATAR LA INTERVENTORIA	\$19.670.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	2021

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 30 de 31

	TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA ADECUACION Y EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.			
INTERVENTORÍA 10 DE 2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PARA LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA.	\$20.000.000	MINIMA CUANTIA.	2022

10. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el

	CONTRATACIÓN	Código: FOR-C122-12
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA	Versión: 02
		Página 31 de 31

desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

copia original firmado

Aprobó y Revisó: CLAUDIA PÁTRICIA HOYOS ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

copia original firmado

Revisó en su texto legal: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Asesor de contratación.